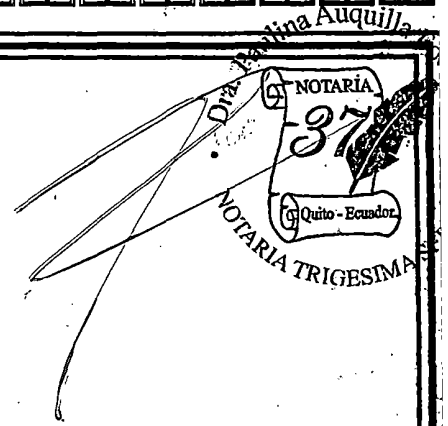


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

COPIA DE LA ESCRITURA DE

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE DAGOS PLATZ S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

Del Registro de Escrituras Públicas del año

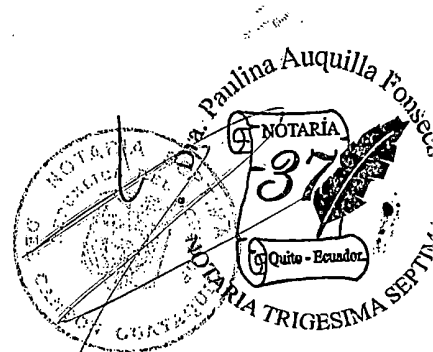
Ab. Eduardo Falquéz Ayala
NOTARIO

Guayaquil,

del 20



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NUMERO:

PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO
POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD
COSTARRICENSE DAGOS PLATZ S.A. A
FAVOR DEL SEÑOR ROBERT WRIGHT ENZ,
DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL
CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL
ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA,
EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL DIEZ.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

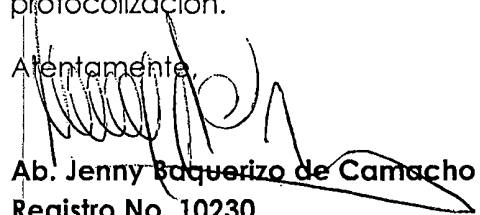
SEÑOR NOTARIO

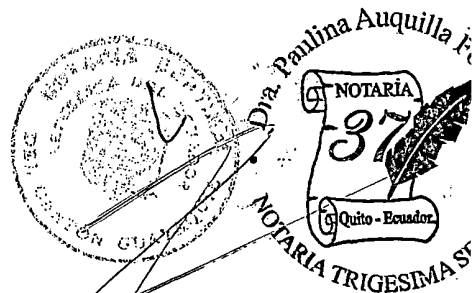
AB. JENNY BAQUERIZO DE CAMACHO, por mis propios derechos, a usted respetuosamente solicito:

De conformidad con establecido en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar en el registro público a su cargo el poder otorgado por la compañía de nacionalidad costarricense **DAGOS PLATZ S.A.**, a favor del señor Robert Wright Enz, debidamente legalizado en el Consulado de la República del Ecuador en San José, Costa Rica, el 20 de diciembre de 2010.

Hecho lo cual, le agradeceré confèirme cuatro testimonios de la referida protocolización.

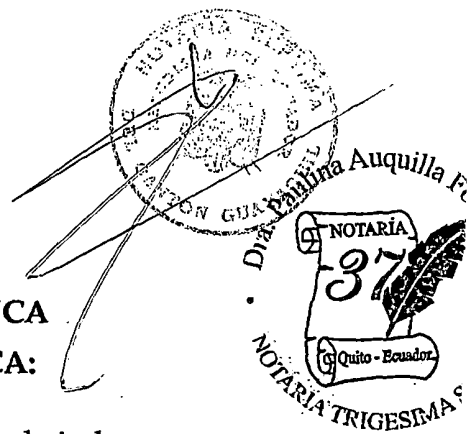
Atentamente,


Ab. Jenny Baquerizo de Camacho
Registro No. 10230
Colegio de Abogados del Guayas



PACHECO COTO

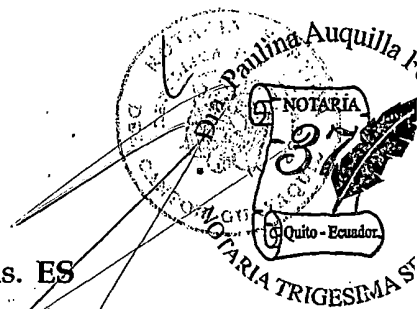
LIC. DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA
DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICA:



PRIMERO: Que con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, se encuentra debidamente inscrita y vigente la compañía de esta plaza **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro. **SEGUNDO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el domicilio social de dicha sociedad se ubica en la ciudad de San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. **TERCERO:** Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos noventa y cuatro, certifico que el plazo social de la compañía en referencia es de doscientos cincuenta años contados a partir del día veintinueve de octubre del año dos mil diez. **CUARTO:** Que mediante acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA**, celebrada en su domicilio social en San José, Lindora radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, San José, Republica de Costa Rica, a las once horas del día diez del mes de diciembre del año dos mil diez, se otorgó **PODER GENERALÍSIMO**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, a favor del señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, ejecutivo, vecino de Malecón de Entreríos Número ciento doce, Guayaquil, Ecuador y portador del pasaporte de su país número cero nueve uno cero dos ocho uno cinco dos seis. Mediante dicho poder, el señor **ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ** actúa en nombre, por cuenta y representación de la

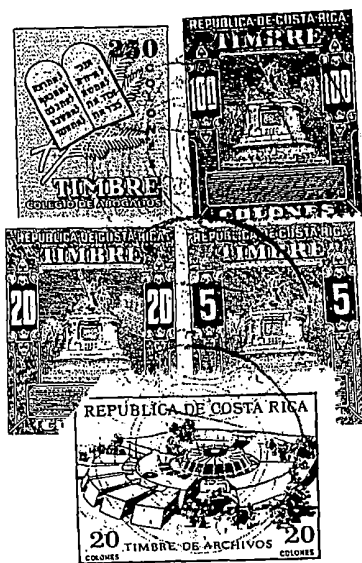
cualquier otro modo enajenar o gravar bienes o derechos de la compañía, aceptar o repudiar herencias, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, administrar o controlar los negocios de la compañía, sus bienes muebles e inmuebles, así como derechos de cualquier clase, podrá solicitar préstamos, prestar dinero, librar o endosar cheques a nombre o a favor de la compañía, cobrar o recibir dinero, bienes o cualquier otro activo adeudado a la compañía, dar los correspondientes recibos, otorgar fianzas y cualquier otro tipo de garantías personales o reales, abrir cuentas bancarias de cualquier naturaleza en cualquier banco o entidad financiera del mundo, depositar, retirar y dar fondos de y para dichas cuentas, abrir líneas de crédito y negociar en cualquier tipo de instrumentos negociables o bonos, endosar, protestar, aceptar y dar certeza por giros contra esas cuentas, así como renunciar, restaurar, sustituir, revocar o firmar cualquier documento como fiador o garante en nombre de la compañía, establecer en la más amplia forma las reglas de sus operaciones y administración, comprometer o de cualquier otra forma gravar bienes o derechos de la compañía. Podrá representar a la compañía ante cualquier corporación, entidad, ministerio, institución, departamento, oficial, empleado o representante de cualquier entidad pública o privada en cualquier país del mundo, así como tomar cualquier medida o acción, o llevar a cabo cualquier acto ante tales entidades. Podrá contestar demandas, actuar como demandado o demandante en cualquier proceso judicial o cualquier negocio de interés para la compañía, seguir los procesos en todas sus instancias, usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios, resolver por transacción, someter a arbitraje, reconocer documentos, conceder o cancelar todo tipo de hechos o documentos, públicos o privados, y renunciar a cualquier transacción que él considere apropiada. Podrá otorgar poderes de cualquier tipo, sustituir sus poderes total o parcialmente, revocar dichas sustituciones y otorgarlas de nuevo cuando él lo considere conveniente sin perder sus poderes. De manera especial y señalada el apoderado podrá representar a la compañía en todos los actos o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República del Ecuador,

PACHECO COTO



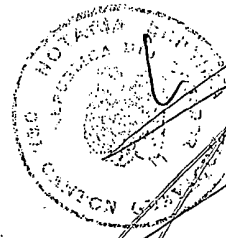
en especial para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. ES CONFORME. Expido la presente Certificación Notarial en lo conducente, bajo la advertencia, que incluyo bajo mi responsabilidad como fedatario público, de que no hay anotaciones ni inscripciones que modifiquen, alteren, condicionen, restrinjan, desvirtúen o afecten los extremos de los que se da fe en este documento, a solicitud de la compañía de esta plaza denominada DAGOS PLATZ, SOCIEDAD ANONIMA, a las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.

[Handwritten signature]

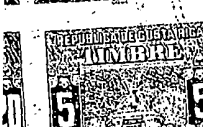
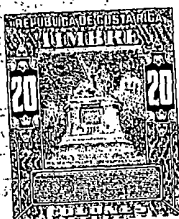


PACHECO COTO

Abogados y Notarios
San José, Costa Rica
Tel: (506) 2505 0900
Fax: (506) 2505 0907



DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO, NOTARIO PUBLICO DE SAN
E, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO NOTARIAL CERTIFICO:
MERO: Con vista en la Sección Mercantil del Registro Público, que bajo la cédula
persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veinte mil novecientos
enta y cuatro, se encuentra inscrita y vigente la compañía DAGOS PLATZ, S.A.
CONFORME: Expido la presente Certificación Notarial en relación, a solicitud de
GOS PLATZ, S.A., en la ciudad de San José, a las diez horas del día catorce de
embre del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de Ley.
tificación-consecutivo número mil ciento cincuenta y dos-dos mil diez. Este
umento se presenta para ser autenticada la firma del Notario que estampó de su
io y letra junto con su sello de Notario Público registrado ante la Dirección
cional de Notariado para ser enviado posteriormente a Ecuador.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **DAN ALBERTO HIDALGO HIDALGO**, CÉDULA **108100092**, CARNÉ NÚMERO **7618**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que el notario expidió el presente documento, se encontraba habilitado en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, al ser las **diez horas treinta y cinco minutos del dieciseis de diciembre del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA.





REPUBLICA DE
MINISTERIO DE
EXTERIORE
Calle
ES AUT
SAN JOSE *2*
ESTA AUTENTICACION NO VA
EN CUANTO AL CONTE

E
Lic. Eduardo Cu
JEFE OFI
AUTENTIC

CONSULADO D
SAN JOSÉ - C
IDENTIFICACIÓN N° *28*
Presentada para autenticar
suscrito certifica que es autor
el (la) señor (a. ita): *Calle*
En todas sus actuaciones
PARTIDA ARANCELARIA III 15.
DERECHOS RECAUDADOS US\$
LUGAR Y FECHA San José *20/*

M
María Fernanda

ENCARGADA
ASUNTOS CONSUL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial vigente, y por solicitud de la Abogada Jenny Baquerizo Jara protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **EL PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA DE NACIONALIDAD COSTARRICENSE DAGOS PLATZ S.A. A FAVOR DEL SEÑOR ROBERT WRIGHT ENZ, DEBIDAMENTE LEGALIZADO EN EL CONSULADO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-**

Guayaquil, 9 de febrero del 2011.-

Eduardo Falquez Ayala

*Esta igual a su original y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los **quince días** del mes de febrero del 2.011.-*

Eduardo Falquez Ayala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-37-D

FACTURA N°

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ feja (s) antecede, es FIEL COMPULSA, que me fue presentado para este efecto y acto seguido devolví al interesado.

Quito, a _____

Dra. Paulina Auquilla Fonseca
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO